



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sobre expropiación de varias parcelas de la zona regable de Valdecañas. (2011060077)

Por Orden de la Consejería de Agricultura de 14 de marzo de 1996 (DOE n.º 33, de 21 de marzo) se acuerda iniciar expediente de expropiación forzosa a determinadas tierras de reserva de la Zona Regable de Valdecañas (Cáceres), propiedad de D. Diego del Alcázar y Caro. Las fincas a expropiar son:

1. PRADO REDONDO, de 17-25-00 has, en el término municipal de Almaraz, de la provincia de Cáceres.
2. DEHESA DE ARRIBA, de 61-00-00 has, en el término municipal de Almaraz, de la provincia de Cáceres.
3. LAS HUERTAS, de 121-15-23 has, en el término municipal de Belvís de Monroy, de la provincia de Cáceres.

Con fecha de 3 de junio de 1996, se levantan las actas previas a la ocupación y se informan las alegaciones formuladas a las mismas. Como antecedentes a dicha Zona Regable, hay que destacar, que:

- Por Decreto 726/1974, de 7 de marzo (BOE n.º 67, de 19 de marzo), se declara de Interés Nacional la transformación de la Zona Regable del canal derivado del pantano de Valdecañas, Cáceres.
- Por Decreto 2552/1975, de 12 de septiembre (BOE n.º 258, de 28 de octubre), se aprueba el Plan General de Transformación del canal derivado del pantano de Valdecañas, Cáceres.
- Por Orden de 27 de noviembre de 1979 (BOE n.º 290, de 4 de diciembre) se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la 1.ª fase de la Zona Regable de Valdecañas, Cáceres.
- Por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 15 de enero de 1980, se aprueba el Proyecto de Calificación de Tierras de la 1.ª fase de la Zona Regable de Valdecañas, Cáceres.
- Por Real Decreto 1080/1985, de 5 de junio, la Administración Central (BOE n.º 160, de 5 de julio de 1985) transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario; y por Decreto del Presidente de 22 de octubre de 1985 (DOE n.º 88 de 22 de octubre), dichas competencias, se asignan a la Consejería de Agricultura.
- Por Decreto 63/2010, de 12 de marzo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE n.º 53, de 18 de marzo) el cual, en su art. 5-a, atribuye a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, las competencias en materia de reforma y desarrollo agrario, transferidas en su día.
- Artículo 105-3 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y art. 15 del Decreto 2555/1975 por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona Regable de Valdecañas, en la provincia de Cáceres, ambos referidos a las tierras de reserva.



Durante la tramitación del expediente, fueron poniéndose de manifiesto determinados hechos que imposibilitan que una parte importante del terreno a expropiar pueda dedicarse al cultivo, que es el fin para el que se expropia, así, en la parcela de Coto Redondo, se detectó la ubicación de un número importante de edificaciones que ocupaban un promedio de 4 hectáreas, quedando para el cultivo tan sólo 13 hectáreas totalmente improductivas, la parcela Dehesa de Arriba se encuentra atravesada por la Autovía y dividida en dos porciones, una de ellas de 14 hectáreas de ínfima calidad para el cultivo y en la finca las Huertas se localizó una zona arbolada de 35-00-00 hectáreas, de las que 16 aproximadamente corresponde a pinar y 19-60-00 a eucaliptus, todo ello unido a la mala calidad del suelo para los cultivos, los altos costes de explotación y los bajos precios de los productos agrícolas en la actualidad.

Estas circunstancias, además de la baja rentabilidad de las explotaciones a constituir en las tierras aptas para el cultivo, hicieron plantearse a la Administración continuar con la expropiación acordada, por la vulneración que supone el art. 173 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, que exige la constitución de explotaciones rentables tanto en concentración parcelaria, como en las que pudieran crearse con las tierras adquiridas por el antiguo IRYDA y actualmente por la Administración autonómica.

Por lo que a la vista de todo lo expuesto y en virtud de las facultades legalmente atribuidas en materia de reforma y desarrollo agrario, esta Dirección General,

RESUELVE :

Quedar sin efecto la Orden de 14 de marzo de 1996 de la Consejería de Agricultura publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 33, de 21 de marzo, por la que se acuerda la expropiación forzosa de ciertas tierras de reserva de la zona regable de Valdecañas, en la provincia de Cáceres, especificadas en el Anexo I de la referida orden.

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella los interesados, podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación de la presente Resolución, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación, ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo) y en relación con el art. 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

Mérida, a 21 de diciembre de 2010.

El Director General de Infraestructura
e Industrias Agrarias,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

• • •

